



**“SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO Y EN CALIENTE PARA EL  
 MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE  
 ANTIGUA CUSCATLÁN” L.P.F.F. No. 001/2020**

Contrato LP AMAC No. 005/2020  
 Código de Proyecto: 0451000004  
 (Fondos Fodes)

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: ===== y con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando como Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Fodes número cero cero uno/dos mil veinte, denominado **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO Y EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA CUSCATLÁN**, el contrato de **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO Y EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA CUSCATLÁN** que convenimos



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar la cantidad de: **a) TRES MIL CUATROCIENTAS (3400) TONELADAS DE MEZCLA ALFALTICA EN FRIO** con un precio unitario de **NOVENTA Y DOS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$92.10)** con un total de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$313,140.00)**, y **b) DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (17,400) GALONES DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO CSS-1h** con un precio unitario de **TRES 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.03)**, para un total de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52,722.00)**. para un gran total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365,862.00)**. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365,862.00)**; en concepto de: **a) TRES MIL CUATROCIENTAS (3400) TONELADAS DE MEZCLA ALFALTICA EN FRIO** con un precio unitario de **NOVENTA Y DOS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$92.10)**



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

con un total de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$313,140.00)**, y; **b) DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (17,400) GALONES DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO CSS-1h** con un precio unitario de **TRES 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.03)**, para un total de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52,722.00)**. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de las cantidades suministradas y utilizadas y en los lugares donde ha sido colocada la mezcla de acuerdo a la calendarización previamente definida, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y hasta que La Contratista realice la entrega final del suministro. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente licitación, será en las diferentes calles del Municipio, que requieren el debido mantenimiento vial. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,586.20)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el GERENTE DE PLANIFICACIÓN o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del



RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad



de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV)**



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: ===== y por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o a través de medios electrónicos de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Licda. Sonia Ruth Linares de Olivares  
 Apoderada General Administrativa  
 ASFALCA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiséis del año dos mil veinte. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLÁN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número QUINCE, extendida el día veinte de marzo del año dos mil veinte, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y



d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por la otra, **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, ==, de == años de edad, del domicilio de ==, departamento de ==, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ===== y con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio ==, departamento de ==, calidad que comprueba mediante: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ==, del libro ==, del Registro de Sociedades; B) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de ==, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número == del libro ===== del Registro de Sociedades; C) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de ==, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número == del libro == del Registro de Sociedades; D) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de ==, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, del registro de sociedades; E) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro



de Comercio bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades; F) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del acta número CUARENTA Y UNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada a las ocho horas del día veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto NOVENO se acordó elegir la nueva Junta Directiva, para el periodo dos mil dieciocho – dos mil veinte; habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero José Carlos Guillermo Mata Trigueros; G) Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio al Numero ===== del Libro =====, el cual consta que confiere Poder General Administrativo a su favor y del Ingeniero Carlos Alfonso Mata Ascoli; en la cual se lee que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO Y EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el contrato de **SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO Y EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**



**SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365,862.00).** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de la orden de inicio y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Licda. Sonia Ruth Linares de Olivares  
Apoderada General Administrativa  
ASFALCA, S.A. DE C.V.

**Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.**